2016-048

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MENOR CUANTIA

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Cra. 9 Nº 11-45 Piso 5 Complejo Judicial Virrey Torre C.

Tel 2820263, cclo04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DATOS PARA RADIC DEL PROCESO

JURISDICCION -Especialidad Civil

Clase de proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

APELAION DE SENTENCIA

DEMANDANTE

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITO

APODERADO

DEMANDADO

JORGE ENRIQUE HERNANDEZ LIEVANO

APODERADO

RADICACION: No
110013103004 2016 00048 001

Acuerdo 3472 de 2002.6

CUADERNO No. 2

2016 · 048

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL 3429103

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

OFICIO No. (0430)
BOGOTÁ 13 DE MARZO DE 2017

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTVI HIPOTECARIO No. 2016-0048 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6 contra JORGE ENRIQUE HERNANDEZ LIEVANO C.C. 11.517.562.

Comedidamente me permito comunicarles, que mediante audiencia de fecha siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017), este Despacho ordeno remitir el proceso de la referencia en el efecto suspensivo, por haberse concedido el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte pasiva contra el fallo mencionado. Motivo por el cual se remite la actuación original a los Juzgado Civiles del Circuito para lo de su competencia.

Se envía el expediente que consta de 1 cuaderno de 143 folios.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION,

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Fecha : 15/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

004 GRUPO APELACIONES DE SENTENCIA 10840

SECUENCIA: 10840 FECHA DE REPARTO: 15/03/2017 3:53:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO

2016-048

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
SD479515	APELACION RTE EL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGO		01
4176[illegible]0	MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO SAENZ BAQUERO	SAENZ BAQUERO	03

SERVACIONES: APELACION RTE EL JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EXP- 2016-0046 OFICIO 0430

18 MAR. 2017

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM07 omanjaro

v. 2.0 MFTS

MARZO 21/2017.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, proferida por el Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, de fecha 07/03/2017.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogota, D. C.

RAD. 11001400308620160004 8 FL.3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Devuélvase el expediente al Juzgado de origen como quiera que tratándose de procesos ejecutivos como el de marras el efecto en que se concede la apelación contra la sentencia proferida es en el DEVOLUTIVO y no en el suspensivo como erradamente lo concedió el A quo. Ofíciese.

2.- Por lo anterior el A quo de el trámite correspondiente para que el apelante suministre las expensas necesarias para la reproducción del expediente, de igual forma aplíquese lo normado por el ordinal 3º del art. 322 del C.G.P., y 324 Ibídem, dejándose las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37

Hoy *23 DE MARZO DE 2017*
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 004 del CIVIL CIRCUITO de Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2017
OFICIO No. 1021

Señor
JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 – 65, PISO 5 - CAMACOL
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario Segunda Instancia 2016-048
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: JORGE ENRIQUE HERNANDEZ LIEVANO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de devolverle el proceso citado en la referencia, constante de 2 cuadernos con 143 y 3 folios, con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017).

Cordialmente,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

L.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo Nº PSAA15-10402
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2016-048

No obstante lo previsto en el artículo 326 del Código general del Proceso, se **DISPONE:**

CONCEDER a la parte demandada, acorde con lo ordenado por el superior el término de cinco (5) días contados a partir la notificación de esta providencia, para que suministre las expensas necesarias, a fin de compulsar copia autentica de todo el expediente, inclusive de esta decisión, so pena de declararse desierto el recurso, otorgado contra la sentencia. (Artículo, 324 del C. G del P).

Cumplido lo anterior en forma oportuna, la secretaria remita la actuación original al Superior, para lo pertinente. Dejando las constancias del caso.

La parte apelante, observe lo previsto en el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso.

La secretaria contabilice el término aquí otorgado.

Notifíquese,
EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 073 de hoy 27 JUN 2017.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

6

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS OBRANTES EN, DOS (02) CUADERNOS CON 143 Y 5 FOLIOS, SON AUTENTICAS, Y FUERON TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROCESO **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-0048** DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** Contra **JORGE ENRIQUE FERNANDEZ LIEVANO** QUE SE ADELANTA EN ESTE JUZGADO, LAS PROVIDENCIAS EN EL CONTENIDAS SE ENCUENTRAN EJECUTORIADAS. SE EXPIDE HOY DIEZ (10) de JULIO DE 2017.

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá, D. C.